

Expediente: 1647-BCJ-2023

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza n° 25.922, por la que se crea el Registro de Veterinarias habilitadas para llevar a cabo donaciones de sangre gratuitas de mascotas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 3º.**- La Campaña mencionada en el artículo anterior deberá contener los siguientes requisitos:

- Perros y gatos mayores de un año de edad.
- Desparasitación interna y externa.
- Vacunas anuales al día.
- Perros a partir de 23 kg.
- Gatos a partir de 3,5 kg.

Lugares donde se podrá llevar a cabo la donación:

- Clínicas veterinarias que se encuentren inscriptas en el Registro creado por el Artículo 1º.

Beneficios:

- Pruebas de laboratorio para el donante.
- Tipificación del grupo sanguíneo.
- Pruebas de laboratorio para detección de enfermedades.
- Examen clínico general y de rutina de sangre en cada extracción.
- Satisfacción por el simple y gran acto de salvar vidas.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, 9-2-2024
Legislación, Interpretación, Reglamento, 19-2-2024

Reunión n° 19
Reunión n° 32